

las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del 100% de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y la cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan, y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza Reguladora y en el Acuerdo de Imposición.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las contribuciones especiales aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 14 Diciembre 1989 y publicada en el B.O.R. n° 154 de fecha 23 de Diciembre 1989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.

En Alesanco a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

Información pública de proyecto de modificación de la delimitación de suelo urbano III.C.1803

Solicitado por D. Pedro María Andrés Hernando, proyecto de modificación de la delimitación de suelo urbano de Alesanco, suscrito por el Arquitecto D. José Fernando López Martín Berdinos, teniendo por objeto la apertura de una nueva calle, paralela a la carretera de Baños, en la finca de su propiedad sita en la esquina de la calle Prado con la carretera de Baños del Río Tobía. Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 5-7-1.994 se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la modificación resultante puedan formular por escrito y durante el plazo de un mes las observaciones pertinentes.

Alesanco, 4 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Delegación de funciones

III.C.1804

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia durante los días del 21 de Agosto al 11 de Septiembre, ambos inclusive, por el presente

HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de mis funciones en el Tercer Teniente de Alcalde, D. FERNANDO LAMATA TARRAGONA, durante el periodo antes mencionado.

2º.— Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en EL Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en Alfaro a cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de servicio del Cementerio III.C.1805

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Cementerio, según lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio fue expuesta al público por espacio de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 82, de 2 de Julio de 1.994, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 521 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 10 de Agosto de 1994.— El Alcalde en funciones.

Dª Mª ANGELES MARTINEZ LACUESTA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA M.I.N. Y L. CIUDAD DE ARNEDO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.— APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.— 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO Y PESETAS

- I. Concesión de nichos por 10 años en primera ocupación: 35.000,- ptas.
- II. Por cada renovación de 10 años: 30.000,- ptas.
- III. Remozamiento de mausoleos y panteones:
Presupuesto menor a 500.000: 5.500,- ptas.
Presupuesto mayor a 500.000: 1% Pto.
- IV. Colocación de lápidas: Unidad: 3.300,- ptas.
- V. Registro de Transmisiones
- VI. Inhumaciones:
Mantenimiento sepulturas por cada número: 1.300,- ptas.
- VII. Enterramiento en nicho nuevo: 25.000,- ptas.
Enterramiento en Panteón: 25.000,- Ptas.
Enterramiento en nicho con limpieza: 35.000,- ptas.
Limpieza de panteón: 18.000,- ptas.
Limpieza de nicho, dentro del periodo de concesión: 12.000,- ptas.
Limpieza de nicho y traslado: 12.000,- ptas.
- VIII Concesión de 1 sepultura por 99 años: 500.000,- ptas.

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio en la parte en que ha sido transcrita quedando el resto de la misma en los propios términos con que fue aprobada en su día.

2.— Exponer al público por plazo reglamentario de 30 días hábiles en el B.O.R. y en un diario a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en caso de no producirse éstas, considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta.

Y para que conste y surta sus efectos donde haya lugar, expido, firmo y sello la presente en Arnedo a diez de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno" III.C.1866

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, La Rioja, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1.994 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Francisco Moreno", en los mismos términos en que fue redactado por los Arquitectos designados por el Ayuntamiento, desestimando las alegaciones presentadas por las partes afectadas.

SEGUNDO.— Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

TERCERO.— Publicar extracto de este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO.— Alcanzada firmeza en vía administrativa, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, se procederá a otorgar escritura pública o expedir documento administrativo del mismo, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación.

Caso de utilizarse este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, dentro de los plazos señalados en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calahorra a 18 de agosto de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Exposición pública de varias Ordenanzas III.C.1806

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 1994, acordó, con carácter provisional la imposición y ordenación de:

- 1) Precios Públicos.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- 2) Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- 3) Tasas.
- Servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos. Alcantarillado.
- 4) Impuestos.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.